

CONVOCATORIA 2021

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE
COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ACCIÓN HUMANITARIA Y EMERGENCIA, DE
ASOCIACIONES, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Publicación: BOCM nº

Plazo de presentación: 15 días hábiles

BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES 2021 DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ACCIÓN HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA SOCIAL DE ASOCIACIONES, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

La presente convocatoria se regirá por estas bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local el 07 de agosto de 2021, que se rige por la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares BOCM nº65 de 16 de marzo de 2020, por la Ley 38//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Con carácter supletorio y en todos aquellos aspectos no regulados por las normas citadas anteriormente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, del Ministerio de la Presidencia por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la Cooperación Internacional.

Los principios que rigen estas bases son:

- Los de Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y específicamente por el Área de Cooperación al Desarrollo.
- Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos
- Son de carácter voluntario y eventual.
- Las subvenciones otorgadas no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras subvenciones.

Crédito presupuestario

La presente convocatoria está dotada con un presupuesto total de 80.000 € a cargo de la partida presupuestaria **2021 2310 48900**, de los cuales **65.000€** están destinados a **Proyectos de Cooperación al Desarrollo** y **15.000€** a **acciones Humanitarias y de Emergencia Social**.

Financiación de las actividades subvencionadas

- 1.- La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante régimen de **conurrencia competitiva**.
- 2.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- 3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

4.- Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

5.- Los proyectos de acción humanitaria y emergencia social recibirán subvención en función de la puntuación obtenida según la valoración del Consejo de Cooperación, previo los informes y dictámenes que procedan. La puntuación de los proyectos se realizará teniendo en cuenta la prioridad de la emergencia (de 1 a 5 puntos), el alcance del proyecto para subsanar la emergencia (de 1 a 5 puntos), población destinataria, priorizando en los proyectos dirigidos a bebés, niños/as, personas enfermas y población más vulnerable (de 1 a 5 puntos). También se tendrá en cuenta la experiencia de la entidad trabajando en la zona afectada (de 1 a 5 puntos), la colaboración de entidades de la zona afectada (de 1 a 5 puntos) y la experiencia de la ONGD en acciones de ayuda humanitaria en otras emergencias (de 1 a 5 puntos).

El monto total para este tipo de ayudas es de 15.000€ que se podrán destinar a uno o varios proyectos según se decida en el consejo de cooperación tras valorar los proyectos.

6.- Los proyectos de Cooperación al Desarrollo recibirán subvención según la puntuación obtenida en la valoración del proyecto realizada por técnicos municipales hasta un máximo de 13.000€ siempre que no superen el 80% del valor total del proyecto, se repartirá el monto total (65.000€) por orden de la puntuación obtenida y hasta donde llegue el dinero destinado para este fin.

El importe de cada una de las ayudas que se concedan vendrá determinado por la cuantía solicitada, sin perjuicio de la reformulación de la solicitud en los términos establecidos en el apartado siguiente. La cuantía solicitada no podrá exceder del límite previsto para cada tipo de gasto y de proyecto subvencionable.

7.- Durante la instrucción, el órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración y con respecto al orden de puntuación obtenida, posibilitará a los solicitantes la reformulación de sus solicitudes y les comunicará la subvención otorgable cuando estas no puedan ser atendidas en su totalidad por no quedar crédito suficiente para el tipo de gasto y el tipo de proyecto subvencionable del que se trate. En estos casos, el órgano instructor instará a la entidad solicitante para que, en el plazo que este órgano determine en su instancia, realice, si lo estima oportuno, la reformulación de la solicitud para ajustarla a la subvención otorgable, siempre que no se alteren el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención.

8.- En caso de no existir solicitantes suficientes que reúnan los requisitos exigidos para cualquiera de los tipos de proyectos subvencionables, el crédito sobrante podrá incrementar la cuantía prevista para el otro tipo de proyecto.

9.- El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada y en todo caso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

10.- Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por estas bases reguladoras.

11.- El pago de la subvención concedida en base a esta convocatoria se realizará con carácter previo a la justificación.

a) **Costes directos:**

1. **Construcción y/o reformas de inmuebles:** Se podrán imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, transporte de dicho material, licencias de obras y tasas. Para la inclusión de este tipo de gastos será necesario especificar el régimen de propiedad y la titularidad de la misma, aportando documentación probatoria suficiente.
2. **Equipos y suministros:** Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición y/o arrendamiento de maquinaria, herramientas, mobiliario, vehículos, materiales didácticos, equipos informáticos, material sanitario, utillaje e insumos directamente relacionados con el proyecto. Deberá adjuntarse presupuesto o factura proforma de los equipos.
3. **Personal local:** Se incluyen los gastos correspondientes a salarios y seguros sociales del personal de la ONGD española o de la contraparte local sometido a la legislación del país donde se desarrolle el proyecto. No se podrán incluir los gastos laborales o de prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto ya que éstos se incluyen en el apartado de costes indirectos.
4. **Viajes y estancias:** Se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto (por ejemplo dietas para asistir a cursos, desplazamientos de las personas beneficiarias, viajes del personal local y expatriado, etc.).
5. **Gastos de funcionamiento:** Son aquellos vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto, así como los gastos bancarios de las transferencias monetarias derivadas del proyecto.

- b) **Costes indirectos** (max. 10% del total solicitado): Estos costes se justificarán mediante certificación firmada del responsable de la organización beneficiaria de la subvención.

Gastos administrativos relativos a la formulación del proyecto, diseño, seguimiento y evaluación.

- c) **No se subvencionará** los costes de personal externo expatriado, derivados de las necesidades de coordinación, supervisión o gestión, salvo que las características del proyecto así lo requieran y estando sujeto a la valoración del Consejo de Cooperación. Tampoco serán subvencionables los gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, entradas o espectáculos, etc.), ni donaciones.

Objeto, condiciones y finalidad

Objeto:

Mediante este documento el Ayuntamiento de San Fernando de Henares convoca ayudas para subvencionar **Proyectos de Cooperación al Desarrollo, Proyectos de Acción Humanitaria y de Emergencia Social en régimen de concurrencia competitiva**, que realicen las Asociaciones, Entidades, Instituciones y Organizaciones No Gubernamentales.

Entendiendo por:

Cooperación al Desarrollo, la acción que se realiza para la consecución en aquellos países receptores de ayudas, de un desarrollo sostenible, humano, social y económico que contribuya a la eliminación de las desigualdades internacionales y la erradicación de la pobreza.

Todas las actuaciones de cooperación al desarrollo promovidas por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares se han de enmarcar en los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, los cuales constituyen una continuación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Estos ODS pretenden ser una vía global e integrada para poner fin a la pobreza, la desigualdad, la justicia y el cambio climático.

Emergencia. Los proyectos destinados a la provisión urgente de bienes y servicios básicos para garantizar la supervivencia y aliviar el sufrimiento de las personas afectadas por las distintas crisis humanitarias. Las intervenciones de emergencia comprenden las actividades de rescate urgente, y el suministro de abrigo, refugio, agua potable, saneamiento, higiene, atención nutricional, protección contra el abuso, maltrato o violencia, y atención sanitaria y psicológica.

De acción humanitaria. Los proyectos en un sentido más amplio, que comprenden desde la atención a crisis crónicas y olvidadas, conflictos complejos y prolongados con un alto riesgo de recurrencia, la asistencia prolongada a personas refugiadas y desplazadas, la rehabilitación posdesastre y restauración de servicios sociales básicos, así como otras actividades orientadas a la preparación y prevención de desastres, a fomentar la resiliencia de las poblaciones afectadas, a la prevención de conflictos, a la construcción de la paz y a promover unas bases para el desarrollo.

Condiciones:

Base 1ª: Podrán presentar proyectos a subvención aquellos organismos que cumplan los requisitos establecidos en la Base 2ª una vez se haya hecho pública la convocatoria y dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad de Madrid por conducto de la BDNS. Los Proyectos deberán presentarse en el **Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares**, situado en la Plaza de España, s/n o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Las bases y los anexos, pueden encontrarse en la página Web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares www.ayto-sanfernando.com.

Base 2ª: Las Asociaciones, Entidades, Instituciones y Organizaciones No Gubernamentales que deseen concurrir a las subvenciones establecidas en los presupuestos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares deberán cumplir los siguientes **REQUISITOS:**

- a. Tener entre sus fines expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación al desarrollo entendida ésta como un conjunto de actuaciones de carácter internacional orientadas al intercambio de experiencias y recursos entre países del Norte y del Sur para alcanzar metas comunes basadas en criterios de desarrollo humano, sostenibilidad, solidaridad, equidad, eficacia, interés mutuo, democracia participativa, respeto al medio medioambiente, cooperación y corresponsabilidad.
- b. Estar constituidas al amparo de lo que dispone el artículo 22 de la Constitución Española y demás disposiciones legales.
- c. Estar inscritas en el registro de asociaciones y fundaciones, a nivel estatal, autonómico o en el registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares con una antigüedad mínima de dos años en el momento de la publicación de estas bases.
- d. Estar inscritas en el registro de ONGD adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID) con una actividad mínima de dos años.
- e. Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad de Madrid. A estos efectos, se entenderá por delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario, y local fijo donde realizar sus actividades.
- f. No perseguir fines de lucro, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- g. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- h. Disponer de la estructura necesaria y suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos acreditando la capacidad operativa, demostrada mediante la ejecución de al menos 2 proyectos de cooperación internacional al desarrollo, realizados por sí o conjuntamente con otras Organizaciones.
- i. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social según lo dispuesto en la legislación vigente. No ser deudor con la Hacienda Municipal. (En el caso de ser adjudicatarios se expedirá certificación de oficio).
- j. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k. En el caso de haber percibido subvenciones en los años anteriores a la presente convocatoria, debe de haber justificado las ayudas económicas recibidas. En el caso de no haberse concluido los plazos de ejecución del proyecto deberá aportar un informe detallado del estado de desarrollo del mismo con desglose de gastos y partidas correspondientes.

Base 3ª: Las Asociaciones, ONGs, instituciones o entidades que concurran a la convocatoria de subvenciones de proyectos de Cooperación al Desarrollo, Acción Humanitaria y de Emergencia Social, del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, tendrán las siguientes **obligaciones:**

- l. El cumplimiento de las normas contenidas en las presentes bases reguladoras de la convocatoria, en las leyes que la regulan y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, así como de las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
- m. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- n. Justificar ante el órgano concedente, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- o. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- p. Comunicar al órgano concedente en el plazo de un mes y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para la concesión.
- q. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- r. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- s. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- t. Dar publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.
- u. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de que se adopte resolución en ese sentido.
- v. En el caso de proyectos objeto de subvención cuyas actividades impliquen contacto con menores de edad, las personas que realicen esas actividades no podrán haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.
- w. Cumplir con las obligaciones de que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento la normativa vigente, tanto al Reglamento de UE 2016/679, de 27 de abril, como con la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personas y garantías de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, en particular, en lo relativo a las categorías especiales de datos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los mismos.

Base 4ª: Las Asociaciones, ONGs, instituciones o entidades que concurran a la convocatoria de subvenciones de proyectos de Cooperación al Desarrollo, Acción Humanitaria y de Emergencia Social, del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, deberán presentar la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- a) **ANEXO II Instancia de solicitud** de la participación en la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, de acción humanitaria y de emergencia social 2021. Deberá entregarse una instancia por solicitud y cada entidad solo podrá presentar un proyecto por cada una de los conceptos de las subvenciones de esta convocatoria (Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria).
- b) **ANEXO III Ficha técnica-resumen proyecto** de la presente convocatoria. Es imprescindible presentarlo también en soporte digital.

- c) **Proyecto íntegro** detallado y desarrollado, según las especificaciones de la Base 5ª. Se presentará el proyecto en soporte digital en formato compatible y extensión .doc o .docx
- d) **Memoria** de la institución del año anterior a la convocatoria, incluyendo obligatoriamente (bien en la misma memoria o en un certificado anexo) la siguiente información:
- un balance de las operaciones,
 - fuentes de financiación,
 - estado contable,
 - número de personas asociadas y (en su caso) de personal laboral existente y tipo de contrato.
 - organigrama de la entidad.
 - sedes.
 - Experiencia en ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo (resumen de proyectos más importantes realizados y fuentes de financiación), tanto por la entidad solicitante como por la contraparte local de los últimos dos años.
 - En el caso de que se trate de una Fundación, se debe especificar los nombres y apellidos de las personas que conforman el Patronato de dicha entidad.
- e) **Declaración** escrita en la que conste el **compromiso de aportar la diferencia**, bien directamente o por financiación de terceros entre el coste total del proyecto y la dotación obtenida. En el caso de cofinanciación se debe especificar el nombre de la entidad que financia, la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos. **ANEXO IV**
- f) **Copia** de:
- El acta constitucional.
 - Los Estatutos, en el que conste explícitamente, la inexistencia de ánimo de lucro, el ámbito de la entidad y sus fines.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad Solicitante.
 - Certificación acreditativa del registro de asociaciones y fundaciones, a nivel estatal, autonómico o en el registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
 - Certificación acreditativa del registro de ONGD adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID)
- g) En caso de haber presentado proyecto en la convocatoria anterior o encontrarse inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, la ONG, asociación o entidad solicitante sólo deberá aportar un **certificado** acreditativo firmado por el secretario o la secretaria de la organización en el que se haga constar que la documentación referida en el apartado f) de la Base 4ª obra en poder del Ayuntamiento y que no ha sufrido modificaciones.
- h) Certificado de estar al corriente de las **obligaciones tributarias** (en vigor y expedido por la Agencia Tributaria) y certificado de estar al corriente de las **obligaciones con la seguridad social** (en vigor y expedido por la Tesorería de la Seguridad Social). **No obstante**, cuando la entidad no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará

mediante declaración responsable, que se efectuará según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- i) **Declaración responsable** de la entidad beneficiaria, de no estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario derivadas de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.
- j) **ANEXO V**, en el que se incorporarán los datos bancarios para la transferencia de la subvención y se certifica la titularidad de la Cuenta Bancaria.

Se concede el plazo de 10 días para subsanar los defectos que se observen en la presentación de la solicitud, documentos que la acompañen, y si procede, los aquellos que deban presentarse para justificar el gasto subvencionado.

Base 5ª:

a) **Proyectos de Cooperación al Desarrollo :**

Los **proyectos** de Cooperación al Desarrollo presentados al Ayuntamiento de San Fernando de Henares constarán, de forma obligada, los siguientes datos:

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

TÍTULO DEL PROYECTO: _____
PAÍS: _____

1. DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

1.1. Datos de la Organización no Gubernamental que presenta la propuesta:

- Nombre de la Organización:
- Dirección:
- C.P.:
- Localidad:
- Teléfono/s:
- Fax:
- Web:
- E-mail:
- N.I.F.:
- Fecha de constitución:
- Naturaleza Jurídica:
- Representante legal:
 - Cargo: NIF
- Nombre y apellidos de las personas que forman el Patronato de la Fundación *(este apartado es sólo para Fundaciones)*:
- Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG:
 - Cargo: NIF

1.2. Datos de la CONTRAPARTE LOCAL

- Nombre de la Organización:
- Naturaleza jurídica:
- Fecha de constitución:
- Campo de actividades:
- Dirección:
- Teléfono:
- Fax:
- Web:
- E-mail:
- Persona(s) responsable(s) del proyecto en la Contraparte:
 - Cargo:
- Experiencia:

2. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO

2.1. Título del proyecto:

2.2. País/Área geográfica/Municipio donde se realizará:

2.3. Sector/Subsector Sectores CRS (Creditor Reporting System) de destino de la ayuda, establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD). (**según anexo VI**).

2.4. Marcador del comité de ayuda al Desarrollo. Señale si el proyecto se orienta principal o significativamente a:

- Equidad de Género
- Protección del medio ambiente y su gestión sostenible.
- Respeto de la diversidad cultural
- Fortalecimiento institucional público y de las organizaciones representativas de la sociedad civil
- Inclusión del enfoque basado en derechos humanos, el enfoque de salud en todas las políticas y la consideración de la infancia

2.5. ODS con los que está principalmente relacionado (ANEXO VII)

2.6. Plazo de ejecución del proyecto (número de meses):

- Fecha prevista de inicio:
- Fecha prevista de finalización:

2.7. Coste del proyecto:

- Coste total del proyecto:
- Monto de la subvención solicitada al Ayuntamiento de San Fernando de Henares:
- Otras aportaciones: desglosar y distinguir entre las disponibles y las solicitadas:

2.8. Breve Descripción del proyecto:

2.9. Población destinataria directa:

- N° total :
- N° de mujeres:
- N° de hombres:
- N° Niñas (menores 18 años):
- N° Niños (menores 18 años):

2.10 Grupos de población destinataria (marcar lo que corresponda)

- Infancia, juventud.
- Mujeres
- Población indígena y grupos étnicos
- Personas con diversidad funcional
- Población refugiada y desplazada
- Población adulta mayor
- El conjunto de la población
- Otros (especificar):

3. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. Antecedentes en el que se desarrolla el proyecto

Realizar una consideración global del contexto en el que se inscribe el proyecto, considerando la situación con respecto a los derechos humanos, indicando en su caso las causas de vulneración de derechos.

Facilite: Datos del área física y económica donde se va a desarrollar el proyecto que sean relevantes para comprender la naturaleza de los problemas que se intenta resolver: marco geográfico, características económicas, políticas, sociales, culturales, medioambientales y datos demográficos, entre otros.

3.2. Contexto e intereses identificados

Analizar la problemática e intereses a atender con el proyecto evidenciando, en su caso, la vulneración de derechos, y cómo afecta de forma diferenciada a mujeres, hombres, niñas y niños.

Justificar los métodos usados para identificar los problemas, intereses y derechos vulnerados y las entidades y grupos que han participado (titulares de: derechos, responsabilidades y de obligaciones).

Presentar, en su caso, las conclusiones principales de los estudios o diagnósticos previos que hayan servido de referencia para la identificación y formulación de la intervención.

3.3. Justificación (Apropiación, alineamiento, complementariedad y armonización)

Apropiación: *Exponer cómo la intervención responde a las demandas de la sociedad civil para garantizar la protección, el respeto y el disfrute efectivo de sus derechos en condiciones de equidad.*

Alineamiento: *Explique con qué prioridades de desarrollo definidas en los planes y documentos estratégicos de aplicación en la zona y sector de intervención con las que se alinea la intervención.*

Complementariedad: *Recoger la complementariedad con otras actuaciones de la cooperación internacional.*

Armonización: Explicar las medidas que se van a llevar a cabo para coordinarse con todos los actores relevantes en la zona y temática, de manera que haya más coordinación, sinergias y complementariedad y por consiguiente la actuación sea colectivamente más eficaz.

3.4 Árbol de problemas y objetivos.

4. ANÁLISIS DE ACTORES

4.1. Población destinataria.

Describir el perfil de la población destinataria, identificándose como titulares de derechos, responsabilidades u obligaciones, diferenciado por sexo, grupo de edad (infancia, juventud, población adulta), condición (población refugiada o desplazada) y particularidades culturales.

Explique la participación de la población destinataria en las fases del proyecto.

4.2. Contraparte

Indicar la experiencia de trabajo de la contraparte en relación con los problemas, intereses y vulneración de derechos a atender con el proyecto.

Especificar su relación con la población destinataria, el tipo de representatividad que tiene de la misma y su papel como titular de responsabilidades.

Detallar la relación previa con la entidad solicitante.

Indicar su compromiso con la promoción de la equidad de género, con el medio ambiente, con la consideración de la diversidad cultural, la salud y la infancia.

4.3. Entidad solicitante

Indicar la experiencia de trabajo en la zona y capacidad de gestión.

Indicar la experiencia previa de trabajo.

Indicar el compromiso de la entidad con la promoción de la equidad de género, con el medio ambiente, con la consideración de la diversidad cultural, la salud y la infancia.

4.4. Otras organizaciones con participación significativa y grupos de Interés.

Identificar los actores públicos, como titulares de obligaciones, y de la sociedad civil, como titulares de responsabilidades, relacionados con la intervención, su nivel de representatividad y su capacidad de incidencia sobre las problemáticas a abordar, y en su caso, su nivel de participación en el proyecto.

Los sistemas de organización comunitaria existentes en la zona de intervención, la existencia de representantes comunitarios, líderes o lideresas, grupos formales e informales.

5. ESTRATEGIA DEL PROYECTO.

5.1. Matriz de planificación

5.2. Cronograma de actividades:

Especificar cada actividad por meses en un cronograma.

5.3. Metodología de ejecución y Plan de Trabajo

Explicar cómo se abordará la ejecución de la intervención, atendiendo a la gestión orientada a resultados, detallando:

La justificación de la elección de alternativa elegida como solución a la problemática planteada.

Los métodos y técnicas a utilizar para el desarrollo de las actividades propuestas, así como los procesos emprendidos para lograr los resultados.

La asignación de funciones y responsabilidades entre los agentes implicados en la gestión y ejecución de la intervención (incluida la población destinataria), explicando los mecanismos de coordinación y colaboración institucional establecidos. En caso de que exista más de una contraparte, aclarar el rol asignado a cada una y los mecanismos de coordinación previstos.

El perfil de actividades de hombres y mujeres.

Las fases de la intervención y la adecuación del cronograma para el desarrollo de las actividades, logro de los valores establecidos para los indicadores y consecución de los resultados esperados.

El plan y metodología prevista para el seguimiento de las distintas fases de la intervención, así como para el seguimiento de la estrategia propuesta para la consideración de las prioridades horizontales.

6. PRESUPUESTOS Y FINANCIADORES.

6.1. Desglose presupuestario por partidas y financiadores. (Según ANEXO VIII).

7. VIABILIDAD , SOSTENIBILIDAD E IMPACTO DEL PROYECTO

VIABILIDAD

- Justificar brevemente la posibilidad de llevar a cabo la intervención, considerando la suficiente disponibilidad de recursos humanos, logísticos, materiales y financieros con que cuenta la entidad solicitante (y, en su caso, entidades que conforman la Agrupación) y/o la contraparte y su adecuación a las condiciones locales.
- Justificar la adecuación de los recursos, tecnología y presupuesto para el desarrollo de las actividades y el logro de los resultados esperados.
- Exponer en qué medida las estructuras e instituciones públicas del ámbito de actuación respaldan, garantizan y apoyan el proyecto (cartas de apoyo, aval, compromiso, convenios, etc. que evidencien su participación y compromiso en el proyecto).
- Indicar los factores de las relaciones de género que influyen positiva o negativamente en la viabilidad de la actuación y las medidas propuestas para considerarlos.

SOSTENIBILIDAD

- Indicar las medidas y recursos previstos para la continuidad de los procesos y beneficios generados por la intervención tras la retirada del apoyo financiero externo, especificando los instrumentos empleados

para que el acceso y el control sobre estos se haga en condiciones de equidad para las mujeres y los hombres.

- Explicar y justificar la transferencia de los bienes adquiridos a las entidades beneficiarias finales de la intervención: qué se transfiere, a quién y cómo.
- Las medidas adoptadas para la transferencia y difusión de resultados alcanzados, indicando si se utilizan redes y espacios de gestión de conocimientos.

IMPACTO ESPERADO DEL PROYECTO

Resumir los efectos potenciales de la intervención, a medio y largo plazo, sobre la población e instituciones destinatarias, indicando:

- Los beneficios que supondrá a las distintas necesidades e intereses de la población destinataria, especialmente a la infancia y a las mujeres.
- La contribución de la intervención al empoderamiento personal y colectivo de las mujeres y las niñas, señalando cómo se potenciarán sus capacidades específicas y cómo se incidirá en la mejora de su calidad de vida.
- Los efectos sobre el fortalecimiento de las instituciones, en especial las locales, sobre las capacidades de representación y actuación de las organizaciones y grupos informales existentes, así como sobre el empoderamiento de la ciudadanía.
- La contribución de la intervención al respeto a las especificidades culturales de la población destinataria.
- La contribución de la intervención a la conservación y mejora de la situación medioambiental.

8. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES HORIZONTALES

EQUIDAD DE GÉNERO

Justificar cómo integra la intervención la perspectiva de género y su coherencia con el enfoque de Género en Desarrollo, argumentando:

- Cómo se integra la perspectiva de género en la corriente principal de las actuaciones considerando las necesidades prácticas y los intereses estratégicos de las mujeres y las niñas.
- Las medidas adoptadas para promover el empoderamiento personal y colectivo de mujeres y niñas, señalando aquellas destinadas a potenciar sus capacidades, a disminuir la desventaja en el acceso y el control de los recursos y los beneficios y garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones.
- Cómo afecta la propuesta a la carga de trabajo de las mujeres y las niñas.
- Los criterios a seguir para que los mensajes e imágenes empleadas sean sensibles al género.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SU GESTIÓN SOSTENIBLE

Justificar cómo la intervención respeta la sostenibilidad ambiental, atendiendo al cambio climático, la protección del medio ambiente y su gestión sostenible, argumentando:

- La estrategia elegida para la integración del medio ambiente en la ejecución de la intervención.
- Cómo se va a realizar el uso y gestión de los recursos naturales de forma sostenible (agua, madera, leña, alimento) y cómo se han incorporado criterios de ahorro y eficiencia energética y reutilización y reciclaje de materiales y escombros.

RESPECTO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL

Justificar cómo la intervención respeta la diversidad cultural, argumentando:

- La estrategia elegida para la integración de la diversidad cultural en la ejecución de la intervención.
- Las medidas adoptadas para fomentar la participación de la población culturalmente diversa o de los grupos étnicos/lingüísticos en la ejecución de la intervención.
- Cómo se reflejan los intereses de la población culturalmente diversa, se facilita a la población la información en su idioma, y se consideran las formas de representación local en la interlocución con la población especialmente a las mujeres, niñas y niños.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PÚBLICO Y DE LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Justificar cómo la intervención considera el fortalecimiento institucional público y de las organizaciones representativas de la sociedad civil, argumentando:

- La estrategia y medidas adoptadas para promover el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de las organizaciones representativas de la sociedad civil.
- La estrategia para involucrar a los actores públicos y de la sociedad civil en la consecución de los objetivos de la intervención y el empoderamiento de la ciudadanía.

INCLUSIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS, EL ENFOQUE DE SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS Y LA CONSIDERACIÓN DE LA INFANCIA

Enfoque Basado en Derechos Humanos

- Indicar cómo se asegura la participación de los titulares de derechos y si existen y se utilizan espacios de participación organizada para la planificación y ejecución de actuaciones con la población participante y las entidades públicas existentes (planificación participativa, presupuestos participativos, etc.)
- Argumentar cómo se incorporan actividades específicas con la población participante para informarle de sus derechos sin discriminación y cómo se atiende a la que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad.

Enfoque de Salud en todas las políticas.

- Indicar si las acciones a realizar consideran los riesgos para la salud en general y en particular de mujeres niños y niñas y las medidas que se incorporan para paliarlos.
- Mencionar cómo se incorporan actividades de capacitación para una vida saludable.
- Explicar si se consideran medidas específicas para que los materiales y productos que se utilicen no sean dañinos para la salud.

Infancia

- Indicar si se han tenido en cuenta a niños y niñas en la planificación del proyecto.
- Comentar si las actuaciones previstas afectan a los Derechos de los niños y niñas, ya sea de forma positiva o negativa.
- Indicar si las actuaciones planteadas mejorarán las condiciones de vida de los niños y niñas.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTERNA/EXTERNA:

Evaluación y seguimiento del proyecto en el que se detalle la metodología para realizar el seguimiento por parte de la ONG solicitante y por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

10. PLAN DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:

Plan de difusión del proyecto y sensibilización local entre la población de San Fernando de Henares, en el que se especifique qué trabajo realizará la ONG para que el proyecto a desarrollar en la localidad de destino, se conozca entre la población de nuestro municipio.

b) Procedimiento para los proyectos de acción humanitaria y/o ayudas de emergencia

Los proyectos de Acción Humanitaria y de Ayuda de Emergencia presentados al Ayuntamiento de San Fernando de Henares constarán, de forma obligada, los siguientes datos:

- Los puntos 1, 2, 3, 4 y 6 del Formulario de identificación del proyecto de Cooperación al Desarrollo, de esta misma Base 5 apartado a).
 1. **DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL.**
 2. **PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO**
 3. **ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.**
 4. **ANÁLISIS DE ACTORES**
 6. **PRESUPUESTOS Y FINANCIADORES.**

El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo tendrá la facultad de anular cualquier proyecto que no indique de manera clara todos y cada uno de los apartados indicados en la Base 5ª de la presente convocatoria.

Base 6ª: La **convocatoria** a los proyectos de cooperación al desarrollo es **anual**, serán 12 meses a contar a partir del día después de que se publiquen la convocatoria en el BOCM. En el caso de programas bianuales o plurianuales, éstos se deberán presentar cada año a la convocatoria de subvención a Proyectos de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de San Fernando de Henares añadiendo al mismo una evaluación parcial del año o años anteriores.

Base 7ª: Protección de datos.

Le informamos que sus datos personales serán tratados por **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES**, su tratamiento se ajustará al Reglamento General de Protección de datos de UE 679/2016, de 27 de abril, cuya finalidad es en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de San Fernando de Henares como responsable del tratamiento, de conformidad con el art. 6.1 apdo. en el RGPD. Los datos personales deberán conservarse durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad pudiendo ejercer los derechos en materia de protección de datos presentando escrito en el Registro municipal o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 8ª: La **resolución** se publicará en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (www.ayto-sanfernando.com/) indicando entidad, proyecto y cuantía de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria de y de las resoluciones dictadas en el procedimiento de concesión se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Será necesaria la aceptación por parte del beneficiario de la subvención o ayuda, como requisito previo para la eficacia de la concesión. **ANEXO I**

Se suscribirá **Convenio Contrato** entre el Ayuntamiento y aquellas Instituciones, entidades, ONGs y Asociaciones cuyos proyectos sean aprobados, constando en el mismo las obligaciones de las partes, las modalidades y forma de pago de la dotación concedida. La presentación en la firma del convenio será imprescindible para recibir las ayudas. **Anexo IX, IX A y B**

Se **notificará** antes de 6 meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM.

Base 9ª: Los proyectos serán valorados por un/a técnico/a municipal y será el Consejo de Cooperación al Desarrollo quien proponga la selección de los proyectos a **Junta de Gobierno Local** que será el Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Los **CRITERIOS** a tener en cuenta a la hora de informar de los proyectos serán los siguientes:

a) Prioridades Geográficas: la ayuda de cooperación del Ayuntamiento deberá ser distribuida con arreglo al siguiente criterio geográfico: tendrán prioridad los proyectos destinados a todos aquellos países con índice bajo o medio en el último Informe de Desarrollo Humano del PNUD.

Aquellos proyectos que se desarrollen en campamentos de personas refugiadas recibirán la máxima puntuación 5 puntos.

Máximo 5 puntos

b) Prioridades Horizontales:

- Equidad de Género
- Protección del medio ambiente y su gestión sostenible.
- Respeto de la diversidad cultural
- Fortalecimiento institucional público y de las organizaciones representativas de la sociedad civil
- Inclusión del enfoque basado en derechos humanos, el enfoque de salud en todas las políticas y la consideración de la infancia

Máximo 5 puntos

c) Prioridades Sectoriales:

- Atención a las necesidades sociales básicas (educación, salud, vivienda, infraestructuras básicas y seguridad alimentaria).
- Estructura y promoción del tejido económico y las microempresas productivas donde la población beneficiaria directa sean los colectivos más desfavorecidos.
- Fortalecimiento pueblos originarios

Máximo 3 puntos

d) Se dará **preferencia** a aquellos proyectos que tengan una mayor incidencia cuantificable en **infancia y / o mujeres**.

Máximo 4 puntos

e) Se dará prioridad a los proyectos **gestionados** por mujeres.

Máximo 2 puntos

- f) Los proyectos aprobados deben ir en la línea de justificar la viabilidad, la sostenibilidad y el impacto de los proyectos (Base 5ª punto 7. **Máximo 12 puntos**) Los proyectos que no lleguen a una puntuación de 5 puntos no serán valorados en este apartado.
- g) Se valorará preferentemente aquellos Proyectos que contengan **acciones de sensibilización y conocimiento de la ciudadanía de San Fernando de Henares en temas de cooperación al Desarrollo**, diferente al Plan de Difusión y Sensibilización que todo proyecto de cooperación debe contemplar. La acción, para ser evaluada, deberá contar con:
- una relación y descripción de propuestas- actividades a desarrollar de forma autónoma por parte de la entidad, desde el Ayuntamiento se le dará difusión.
 - población diana de las mismas,
 - y personal que esté a cargo de su realización.

Estas acciones no tendrán coste para el Ayuntamiento de San Fernando de Henares y se realizará previa autorización por la Concejalía de Cooperación.

Máximo 2 puntos

- h) Los proyectos podrán ser cofinanciados junto con otras instituciones, asociaciones u organismos, por lo cual, se valorará la aportación de acreditación documental (ver base 4ª apartado e). Ninguna entidad recibirá más del 20% del importe total de esta convocatoria y tendrán prioridad aquellos proyectos para los cuales se solicite una **financiación** no superior al 20% del presupuesto destinado a la convocatoria de subvención anual de cooperación al desarrollo y como máximo se subvencionará el 80% del coste global del proyecto presentado.

Máximo 5 puntos

- i) Siempre que se cumpla con lo contemplado en el apartado a) “Prioridades geográficas” se valorarán aquellos proyectos que se desarrollen en pueblos y/o ciudades hermanadas con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares”

Máximo 1 punto

- j) Aquellas entidades inscritas en el Registro del Ayuntamiento de San Fernando de Henares y que cumplan todos los requisitos de la base 3ª, recibirán

Máximo 3 puntos.

Base 10ª: Las Organizaciones que perciban ayudas o subvenciones de este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo acordado en el Convenio Contrato y de las disposiciones legales en la materia, quedan obligados a presentar justificación del gasto de modo fehaciente, en el plazo de dieciséis meses a contar desde el día siguiente a la transferencia de los fondos adjudicados por este Ayuntamiento, en el caso de que sean ayudas o subvenciones a acciones humanitarias o de emergencia, este plazo se reduce a 6 meses. En caso de solicitud de ampliación de plazo de justificación, se aplicará el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación económica de los proyectos subvencionados se recoge en el **ANEXO X** que se adjuntará al convenio firmado entre el Ayuntamiento y la entidad, asociación u ONG a la que se le otorgue la subvención.

Base 11ª: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto deberá ejecutarse en los términos en que fue presentado y aprobado. La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento de San Fernando de Henares, cualquier incidencia que altere o dificulte **gravemente** el desarrollo del mismo.

Se necesitará autorización previa y expresa del Ayuntamiento para proceder a cualquier modificación del proyecto. Las solicitudes de modificación se presentarán firmadas por la persona representante legal de la entidad motivadas y con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen.

Base 12ª: Las entidades beneficiarias de las ayudas o subvenciones deberán proceder a la **devolución** de las cantidades recibidas, en caso de que por cualquier causa:

- a) No se lleve a cabo por parte de las mismas el gasto comprometido.
- b) No se justifica fehacientemente en plazo y forma.
- c) Se modifique sustancialmente el proyecto origen de la subvención sin autorización previa. Se considerará modificación sustancial del proyecto cuando se cambien sus objetivos, se cambien sus acciones principales, se modifiquen sus prioridades y/o se modifique su presupuesto en más de un 10%, al alza o a la baja.

El Consejo Municipal de Cooperación informará para que el Ayuntamiento dicte acuerdo en esta línea y que pueda suponer, en su caso, la devolución íntegra o parcial de las cantidades satisfechas, o la anulación o minoración de las ayudas aprobadas pendiente de hacerse efectivas. De todo ello se dará cuenta a las entidades beneficiarias según normativa vigente.

Base 13ª: Las entidades beneficiarias deberán:

- Comunicar la fecha de recepción de la subvención y de inicio de la ejecución del proyecto durante el primer mes después de recibidos los fondos.
- Presentar un informe detallado (narrativo y económico) al término del proyecto subvencionado. **ANEXO XI.**
- Se acompañará de las facturas originales o debidamente compulsadas.
- Igualmente rendirá un informe semestral de la situación en que se encuentre su ejecución.

Base 14ª: Las Entidades Beneficiarias:

- Darán **publicidad** de la entidad cofinanciadora en el lugar donde se desarrolle el proyecto. Para ello, la Organización No Gubernamental queda obligada a incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con la leyenda "Ayuntamiento de San Fernando de Henares".
- Prestarán su colaboración en **campañas de sensibilización** en el municipio de San Fernando de Henares.

Base 15ª: La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la organización o institución en el plazo de

2 meses desde la fecha de concesión. Transcurrido este plazo la Administración municipal no estará obligada a la custodia de la misma.

Base 16ª. En el caso de que existiera un empate en la puntuación general, la Concejalía de Cooperación al Desarrollo podrá utilizar, como elemento de deliberación, informes técnicos externos. En todo caso, se dará prioridad a aquellas entidades cuyos ingresos anuales totales sean más bajos.

Base 17ª. El Ayuntamiento no facilitará ningún tipo de ayuda a las entidades que en su proceso de admisión o en su funcionamiento o en sus estatutos o en su proyecto discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Base 18ª. Reintegro subvenciones

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Prescripción.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

Obligados al reintegro.

Los beneficiarios, en los términos establecidos en el art. 40 L.G.S., deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Procedimiento de reintegro y competencia para la resolución del procedimiento.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien a petición razonada de la Concejalía de gestora de la subvención o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo momento, el derecho del interesado a la audiencia.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de reintegro será la Junta de Gobierno Local, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

En San Fernando de Henares a 14 de septiembre de 2021

Fdo. Don Javier Corpa Rubio
Alcalde- Presidente